

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(168A/2022 D.J.).

**“CONTRATO DE SERVICIO DE EVALUACIÓN  
EXTERNA DE CALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE  
AUTORÍA INTERNA, CON BASE AL MARCO  
INTERNACIONAL PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL  
DE AUTORÍA INTERNA CELEBRADO ENTRE EL  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y  
ASOCIACIÓN INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS  
DE ESPAÑA.”**

FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2022

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

**HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**, de cuarenta y dos años de edad, Licenciada en Economía,

actuando en nombre y representación en mí calidad de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará **“El Banco Central”** o **“El Banco”**, con facultades para otorgar actos como el presente y **GABRIELA SOFÍA GONZÁLEZ-VALDÉS CONTRERAS**, de cincuenta y dos años de edad,

actuando en mi carácter de Directora General/apoderada de la **ASOCIACIÓN INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE ESPAÑA**, del domicilio de Madrid, España; con Tarjeta de Identificación Fiscal número G-78253176, que en lo sucesivo podrá denominarse **“La Contratista”**; convenimos en otorgar el presente contrato de **“SERVICIO DE EVALUACIÓN EXTERNA DE CALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, CON BASE AL MARCO INTERNACIONAL PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE AUDITORÍA INTERNA”**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

## **I) OBJETO DEL CONTRATO**

La Contratista se obliga por el precio y condiciones que se estipulan en este contrato a realizar el Servicio de Evaluación Externa de Calidad de la Actividad de Auditoría Interna del Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad con lo establecido en la Resolución Razonada No. 233/2022 del 01 de diciembre de 2022, suscrita por la Vicepresidenta del Banco, por medio de la cual se adjudicó la Libre gestión No. 162/2022, objeto del presente contrato.

## II) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

<b>SERVICIO DE EVALUACIÓN EXTERNA DE CALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, CON BASE AL MARCO INTERNACIONAL PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE AUDITORÍA INTERNA.</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Evaluar la conformidad de la Actividad de Auditoría Interna del Banco Central de Reserva con las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna y el Código de Ética emitido por el Instituto de Auditores Internos Global.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Evaluar la eficacia y eficiencia de la actividad de Auditoría Interna, al ejecutar su misión de acuerdo con normativa interna y expectativas de las partes interesadas.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Identificar oportunidades de mejora continua que puedan potenciar la eficiencia y eficacia de la estructura, procesos y del valor que aporta a sus grupos de interés.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Identificar prácticas exitosas de auditoría interna demostradas por la actividad de auditoría interna.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Nota Complementaria: a) El alcance de la evaluación es del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022 (76 auditorías y 52 consultorías, b) La fecha de Última Evaluación es octubre de 2009, c) El Departamento de Auditoría Interna está conformado por 13 profesionales (Jefe del Departamento de Auditoría Interna, tres coordinadores: Área de TI, Área Administrativa y Económica y Área Financiera y nueve auditores de campo)</li></ul>

## III) PRECIO

El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,252.59)**.

## IV) FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido el servicio a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal b) y éste deberá estar firmado y sellado por el Jefe del Departamento de Auditoría Interna, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación, para el caso de proveedores nacionales y si fueran internacionales, al recibir la factura o el comprobante de pago respectivo.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir

del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

#### **V) PLAZO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO**

El plazo máximo para la realización del servicio será a más tardar en 42 días hábiles posteriores a la Orden de inicio, la cual será emitida en un plazo máximo de 5 días hábiles después de firmado el contrato. Los servicios se recibirán en forma provisional cuando se entregue el informe borrador a más tardar 30 días hábiles posteriores a la orden de inicio, dicho informe borrador incluirá resumen de observaciones (brechas de cumplimiento con las Normas o con el Código de Ética, prácticas exitosas de auditoría interna y oportunidades de mejora). La recepción definitiva se realizará así: en caso se incluyan observaciones en el informe borrador (alguna de las anteriores) la Contratista concederá a la Auditoría Interna del Banco Central de Reserva de El Salvador, 3 días hábiles para elaborar el plan de acciones correctivas y enviarlo al evaluador; posteriormente el evaluador tendrá máximo 5 días hábiles para entregar el informe final y resumen ejecutivo y el administrador de contrato tendrá máximo 2 días hábiles para revisar el informe final y el resumen ejecutivo, en caso de encontrarse a satisfacción por cumplir lo establecido en la oferta técnica y el contrato, se documentará por medio de acta de recepción definitiva. En caso de encontrar alguna anomalía en el informe final de evaluación externa de calidad, resumen ejecutivo, el proveedor dispondrá de un máximo de 2 días hábiles para subsanarlo. Si la Contratista no subsana los aspectos señalados, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

#### **VI) LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO**

El servicio se realizará de forma virtual previa coordinación con el Administrador del Contrato del Banco.

#### **VII) PRÓRROGA PARA LA ENTREGA**

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de lo suministrado, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica

adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

#### **VIII) MULTA POR MORA**

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

#### **IX) SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo con la Resolución Razonada número CIENTO CINCUENTA/DOS MIL VEINTIDÓS, del día cinco de diciembre del año dos mil veintidós, serán Administradores del Contrato, los Licenciados, Luis Eduardo González Ramírez e Inmer Antonio Ávalos Baños, ambos Auditores de Área del Departamento de Auditoría Interna. Quienes podrán actuar conjunta o separadamente.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

## **X) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

### **Monto**

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un tres por ciento (3%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso.

### **Denominación**

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en relación al Artículo 32 de la misma ley, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por la institución contratante.

### **Vigencia**

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia del mismo.

### **Cobro**

Al incumplir alguna de las cláusulas consignadas en el Contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando no se cumpla con lo establecido en las Condiciones del Formulario Único para Ofertar.
- Cuando no se cumpla con las penalizaciones establecidas en el presente Contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

### **Devolución**

Será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones (DAC), después que los Administradores del Contrato remitan al DAC el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

### **XI) CESIÓN**

La Contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo con dicho contrato.

### **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato: a. Términos de Referencia para la Contratación, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta, g. La resolución de autorización para suscribir el presente contrato, h. Documentos de petición de suministros, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y m. Otros documentos que emanaren del presente contrato.

### **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad a las Leyes vigentes de la República de El Salvador, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

### **XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

### **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

### **XVI) EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos expresamente como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

#### XVIII) NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

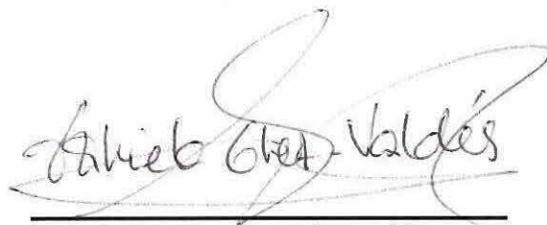
- **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador, El Salvador, Centroamérica.
- **ASOCIACIÓN INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE ESPAÑA:** Calle Santa Cruz de Marcenado, 33 1º Planta, puerta 2B, Madrid, España.

EN FE DE LO CUAL SUSCRIBIMOS el presente contrato, en dos ejemplares.



Hazel Miréya González de Sánchez

Por BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintidós.



Gabriela Sofía González-Valdés  
Contreras

Por INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE ESPAÑA, en la ciudad de Madrid, España, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

